

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	1 de 9

1. OBJETIVO

El Reglamento del Comité Especial de Ética, tiene como objetivo establecer el marco sustantivo y procesal conforme al que se regirá dicho Comité; fijando los principios, competencias y responsabilidades de los miembros que lo conforman, con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en sus funciones y transparencia frente a los grupos de interés.

2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento fue desarrollado, teniendo como base normativa los siguientes dispositivos:

- Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1031.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2010-EF y sus modificatorias.
- Ley General de Sociedades - Ley N° 26887.
- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE (Ley N° 27170).
- Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, de 26 de junio de 2018.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/033-FONAFE de 08 de marzo de 2013.
- Libro Blanco: Lineamientos para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado en Sesión de Directorio de FONAFE de 26 de junio de 2018 y modificatorias.

3. ALCANCE

El presente Reglamento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los órganos y trabajadores de SEAL

4. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Directorio de SEAL.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de lectura y aplicación del presente Reglamento, se debe entender por:

- **Agenda:** Temas que serán desarrollados en la sesión del Comité de Ética y constan en las convocatorias respectivas o son fijadas en la Sesión cuando se encuentren presentes todos los integrantes del Comité.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	2 de 9

- **Comité Especial de Ética, Comité Especial, o Comité: Hace referencia al órgano colegiado formado por tres (03) Directores, cuya reglamentación se regula por estas disposiciones.**
- **Comité de Ética: Órgano colegiado conformado por todos los Gerentes de la empresa, el cual sirve como instancia de apoyo al Comité Especial de Ética a través de la emisión de sus informes, y demás diligencias.**
- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de SEAL, cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.
- **Presidente del Comité:** Miembro del Directorio designado para presidir las sesiones del Comité Especial de Ética.
- **SEAL o la empresa:** Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

6. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Cumplimiento y difusión

El presente reglamento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los órganos y trabajadores de SEAL, compete a los miembros del Comité Especial, a los miembros del Directorio, y los demás órganos de la empresa cuyo apoyo se requiera para su adecuado funcionamiento, hacerlo cumplir. De igual forma, el Directorio debe tomar las acciones necesarias para garantizar la oportuna y amplia difusión del Reglamento entre todos los interesados.

6.2 Interpretación

El Reglamento del Comité Especial de Ética debe interpretarse de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; así como el Código de Buen Gobierno Corporativo de SEAL, y en armonía con su estatuto, el cual prevalecerá si alguna contradicción existiese.

En caso desavenencias en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, corresponde al Directorio dirimir.

De ser el caso, el Comité Especial deberá proponer las modificaciones del Estatuto necesarias a efectos que éstos se encuentren acordes a las buenas prácticas de gobernanza corporativa.

6.3 Aprobación y modificación

El Reglamento del Comité Especial de Ética, así como cualquier modificación o actualización, deberá pasar por proceso de aprobación por el Directorio de SEAL. Las modificaciones sólo pueden ser solicitadas por el Directorio, el mismo Comité, o el Coordinador de Riesgos y Cumplimiento de la empresa.

(Las propuestas de modificación o actualización deben estar justificadas y someterse a votación del Directorio cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	3 de 9

7. DEL COMITÉ ESPECIAL DE ÉTICA:

7.1 Delimitación y alcances del Comité Especial de Ética:

El Comité Especial de Ética es un órgano colegiado especial, integrado por tres (03) miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia; el cual opera como mecanismo de apoyo al Directorio en materia de Ética.

Responde a las necesidades y objetivos estratégicos de la empresa, con la finalidad de garantizar que se adopten decisiones a través de controles pertinentes, necesarios para una adecuada gestión. Para ello, se apoya en el Comité de Ética, tomando en consideración las diligencias y los informes realizados por éste, de manera que resulte posible dar atención oportuna e idónea a las denuncias ingresadas a la empresa.

Las decisiones que adopte el Comité Especial de Ética, se ponen a discreción del Directorio para su implementación, el cual deberá confiar en la información proporcionada por el Comité Especial, y tomar en consideración las recomendaciones que éste pueda formular; así como oficial de nexos entre el Comité y la Junta General de Accionistas, de ser el caso

(x)

(x)

7.2 **Funciones del Comité Especial de Ética:**

Son funciones del Comité Especial de Ética:

- Asistir al Directorio en el seguimiento al cumplimiento del Código de Ética.
- Informar al Directorio las cuestiones de su competencia.
- Vigilar el cumplimiento de la regulación y normativa aplicable en materia de ética.
- Supervisar sistemas y procesos, analizar debilidades o problemática que afecten la ética.
- Proponer mejoras, emitir informes, velar por el buen funcionamiento y prácticas deseables que le correspondan.
- Supervisar sistemas y procesos.
- Llevar a cabo todas aquellas actividades que le permitan apoyar al Directorio.
- Proponer mejoras, incorporaciones y modificaciones a la normativa interna que resulte acorde a su ámbito de acción. Estas modificaciones deben ser estructuradas a partir de normas internas de mayor instancia de tal forma que se construya una estructura ordenada y cohesionada que refleje la postura corporativa.
- Otras que en materia de su competencia les sean encargadas por el Directorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	4 de 9

7.3 Conformación del Comité **Especial** de Ética:

El Directorio es el órgano que determina y designa los Directores que conforman el Comité **Especial** de Ética. Para la designación de sus miembros se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Es recomendable que se tome en consideración, en primer orden, a los Directores que califiquen como “independientes” (x).
(x)
(x)
- Los conocimientos, aptitudes, y experiencia profesional(x) de los miembros, de manera que sea posible el cabal cumplimiento de las responsabilidades que competen al comité Especial. En ese sentido, se debe privilegiar a los Directores con conocimientos en recursos humanos y Gobierno Corporativo.
(x)

7.3.1 Designación y cese en el cargo

El período de funciones y mandato del Comité **Especial** de Ética es de un (01) año, pudiendo ser reelegidos por una cantidad indeterminada de periodos de igual duración (x). (x)

Los miembros del Comité Especial cesar en su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Al perder su condición de Directores.
- Cuando hubiera terminado el periodo para el cual fueron designados.
- Por acuerdo del Directorio.
- Por renuncia a su condición de miembro del Comité de Ética.

La renuncia a la que se refiere el inciso anterior debe ser presentada mediante comunicación escrita al Presidente del Directorio, la misma que surtirá efectos desde la exposición en sesión de Directorio de las razones que la motivaron. La renuncia al Comité de Ética no implica la renuncia como Director de SEAL.

7.3.2 Presidente del Comité Especial

El Directorio elige al Director que ocupará el cargo de Presidente del Comité, para lo cual, se deberá tomar en consideración, en primer orden, a los Directores independientes entre quienes hayan sido elegidos como miembros del Comité Especial; evaluando también su capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función.

En caso de ausencia del Presidente del Comité en alguna sesión, los demás miembros designarán entre ellos, a quien oficiará como presidente en esa sesión.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	5 de 9

Son funciones del Presidente del Comité **Especial** de Ética, **de manera enunciativa y no** taxativa, las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Establecer la agenda y organizar el debate, de forma en que se promueva la participación activa de los demás miembros y asistentes **a sus sesiones**.
- Generar los lineamientos **para** reportar la gestión del Comité Especial al Directorio.
- Representar al Comité **Especial** de Ética frente **a todos los** órganos sociales de SEAL, **y demás instituciones o entidades, si se diera el caso**.
- Elevar al Directorio un informe trimestral dando cuenta sobre la gestión del Comité.
- Otras que establezca el presente Reglamento o (x) el Directorio.

7.3.3 Secretario del Comité Especial

El Directorio (x) designa **a** un Secretario **para el** Comité, el cual **puede ser otro** Director, **o** personal **que el Directorio considere idóneo para desempeñar esa función, siendo la única condición en ese caso, contar con un** contrato de trabajo **a plazo** indeterminado **con la empresa**.

El Secretario debe apoyar al Presidente del Comité en sus funciones, asegurando **el** buen funcionamiento del mismo; así como, su accionar legítimo; **también** debe facilitar la información y documentación **al** Comité, elaborar y **llevar control de** las actas y libros de actas, así como (x) otras que establezca el presente Reglamento, **o las que le asigne el presidente del Comité, siempre que no se trate de funciones expresamente delegadas a él**.

(x)

7.4 Sesiones del Comité **Especial** de Ética:

El Comité **Especial** de Ética **debe reunirse por lo menos al inicio de cada año, y una vez cada tres (3) meses. Sin perjuicio de ello,** puede sesionar (x):

- **Cuando lo estime necesario el Presidente del Comité, según la prioridad y cantidad de temas a discutir.**
- **Cuando lo soliciten, de manera concurrente, los otros dos miembros del Comité.**

El Comité Especial queda válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus miembros. (x)

7.4.1 Convocatoria

La convocatoria (x) realiza(x) por cualquier medio que permita la **constancia de** recepción de todos los miembros y asistentes, y con

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	6 de 9

una antelación mínima de tres (3) días hábiles previos a la sesión. La convocatoria es organizada por el Secretario, según las consideraciones del Presidente del Comité.

El contenido de la convocatoria debe incluir, como mínimo los siguientes elementos: (i) lugar; (ii) hora; (iii) fecha; (iv) Agenda; y, (v) documentación necesaria, considerando como mínima la relacionada a los puntos de agenda.

En caso de ser necesario, se puede citar a reuniones extraordinarias, para lo cual el Secretario del Comité **Especial** de Ética debe informar a los miembros, cumpliendo con los elementos mínimos que se establece en la convocatoria.

7.4.2 Asistentes

Asisten a las **sesiones** del Comité **Especial** de Ética con derecho a voto, el Presidente del Comité y sus miembros. Cuando el Secretario del Comité Especial no sea **uno de sus miembros**, éste (x) tendrá **derecho a voz, pero sin** voto.

Con el fin de impulsar su correcto funcionamiento, el Comité puede invitar a participar en sus sesiones a ejecutivos de alto nivel con conocimientos en gestión de recursos humanos, Gobierno Corporativo, actualidad normativa, o liderar áreas relacionadas dentro de la organización.

Asimismo, puede solicitar la intervención de personal de SEAL, a fin de tomar una decisión debidamente informada, en relación a los temas que se someten a su consideración, los cuales participan sin derecho a voto.

El Comité Especial de Ética puede también requerir la participación del auditor externo con voz, pero sin voto.

7.4.3 Agenda

Para cada sesión del Comité **Especial** de Ética, el Presidente junto con el Secretario, deben poner a disposición de los miembros la Agenda con los temas a tratar durante la sesión correspondiente y el material informativo y/o documentación necesaria.

En la primera sesión del año, el Comité Especial debe establecer sus objetivos de gestión anuales y su plan de trabajo.

7.4.4 Actas

El Comité **Especial** de Ética debe llevar un registro de sus procesos, **y de las** decisiones y recomendaciones realizadas en todas las sesiones mediante un acta, la cual a su vez debe incluir el registro de los asistentes a la sesión, puntos de agenda, lugar, hora, fecha, y **lo demás** que resulte necesario para su adecuado registro.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	7 de 9

7.5 Reglamentación de funciones y atribuciones del Comité de Ética:

7.5.1 Principios de actuación

Los miembros del Comité **Especial** de Ética deben actuar con independencia, transparencia, eficiencia, diligencia y con total coherencia con los principios y valores de SEAL y la Corporación FONAFE.

7.5.2 Naturaleza y facultades

El Comité de **Especial** Ética es un órgano interno permanente del Directorio, de naturaleza informativa y consultiva, sin funciones ejecutivas. Este Comité Especial debe entenderse como una extensión del propio Directorio (x).

Le compete al Comité Especial informar, asesorar, supervisar y proponer dentro de su ámbito de actuación delimitado por los estatutos sociales y normas aplicables a SEAL y el presente Reglamento.

7.5.3 Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros del Comité **Especial** de Ética:

- Revisar y preparar los temas que se tratarán en las agendas de cada sesión.
- Evaluar los temas discutidos en cada sesión, procurando obtener siempre los mejores resultados con su evaluación y voto.
- Actuar con transparencia y veracidad al interior de las sesiones del Comité y en su actuación como miembro del mismo.

7.5.4 Acceso a la información

El Comité **Especial** de Ética, puede acceder libremente, por medio del Secretario del Directorio, a cualquier tipo de información con la que cuente SEAL y sea relevante y necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

El Comité **Especial** de Ética puede disponer el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual es canalizado a través de la Gerencia General de SEAL, quien es la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento al Comité Especial, a través del personal idóneo de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del tema.

7.5.5 Retribución económica por la participación en el Comité Ética

La Junta General de Accionistas de SEAL puede establecer una retribución económica para los miembros del Comité Especial.

En el caso de los Presidentes de Directorio que perciban retribución y no dieta, no les corresponde percibir pago complementario.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	8 de 9

En caso que el Director desempeñe un cargo de servidor o funcionario público, no corresponde la retribución económica por su participación en algún Comité Especial.

7.6 Relaciones estratégicas del Comité de Ética

7.6.1 Relaciones con el Directorio

El Comité **Especial** de Ética tiene como deberes y responsabilidades frente al Directorio: i) analizar a profundidad temas delegados por el Directorio, ii) reportar e informar al Directorio sobre los asuntos tratados y las conclusiones del análisis con sus respectivas recomendaciones y (iii) otras que establezca el presente Reglamento.

7.6.2 Relaciones con otras áreas

La relación del Comité **Especial** de Ética con las áreas de SEAL es fluida, correspondiendo a dichas áreas suministrar la información en la forma y tiempo requeridos por el Comité de Ética, a través del Secretario del mismo.

7.6.3 Conflictos de interés

Cuando los temas a discutir en las sesiones del Comité (x), **afecten o involucren** de forma directa **o indirecta** a cualquiera de sus miembros **o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad**, y en general, cuando algún miembro se encuentre frente a una situación de conflicto de interés (según lo establecido en el Libro Blanco), debe notificar al Presidente y Secretario del Comité de la existencia de dicho conflicto y ausentarse transitoriamente de la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. Dicha situación debe constar el acta correspondiente.

El tener dudas frente a la situación que implique el potencial conflicto de interés no justifica o exime al miembro del Comité **Especial** de Ética de su deber de abstenerse de participar en la respectiva discusión.

Frente a una situación de conflicto de interés, se debe notificar en forma previa al Presidente del Directorio, para la designación del miembro suplente a la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. En caso de ser el Presidente de Directorio el que se encuentra en la referida situación, debe solicitar su reemplazo al Director con mayor antigüedad.

7.7 Monitoreo y Reporte:

El desempeño del Comité **Especial** de Ética se monitorea a partir de las evaluaciones que realice el Directorio; asimismo, dependiendo del Comité Especial que se conforme, el Directorio define.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	16/12/2023
		Página:	9 de 9

El Comité (x) alcanzará al Directorio, como mínimo un informe trimestral con las actividades realizadas.

El Directorio debe establecer cómo llevar a cabo una revisión anual del desempeño del Comité de Ética. Esta puede ser realizada por los mismos miembros del Comité Especial en forma de autoevaluación de la cual se debe entregar un informe de los resultados al Directorio.

De igual modo, puede en forma anual contarse con una medición externa por parte de un tercero independiente.

8. DISPOSICIONES FINALES

Única. - El Directorio no puede delegar en este Comité las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se asigne exclusivamente al Directorio de SEAL. En tal sentido, no se puede delegar las facultades que, en la Directiva de Gestión, Lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se haya establecido como competencia del Directorio de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Comité Especial de Ética	Aprobado en Sesión de Directorio del 16 Diciembre de 2023